

Información para los empleadores

Más seguridad para los jóvenes en el trabajo



CINCO PASOS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD DE LOS JÓVENES EN EL TRABAJO

En los Estados Unidos, cada año 30 jóvenes menores de 18 años mueren a causa de lesiones laborales. Más o menos 27,000 se lesionan tan gravemente que necesitan tratamiento en una sala de emergencias. Hay muchas cosas que los empleadores pueden hacer para evitar que los jóvenes se lesionen en el trabajo. Las medidas que usted tome para proteger a los jóvenes ayudarán a proteger a todos los empleados. Empiece por seguir estos pasos:

1 Conozca y cumpla con la ley

- » Entienda las leyes del trabajo de menores de California. Asegúrese de que a los jóvenes no se les den horarios de trabajo que rompen la ley ni tareas prohibidas, como operar maquinaria pesada o usar herramientas eléctricas.
- » Entienda y cumpla con los reglamentos de seguridad y salud de Cal/OSHA para el lugar de trabajo. Su propósito es proteger a los jóvenes y todos los empleados contra las lesiones.
- » Vea otras secciones de esta hoja de datos para mayor información.

2 Asegúrese de que los jóvenes tengan permiso de trabajo

- » Antes de empezar un nuevo empleo, los trabajadores menores de 18 años deben solicitar permiso de trabajo en su escuela o en la oficina de su distrito escolar. Los permisos de trabajo no son un requisito para los jóvenes que ya se graduaron de *high school* o que pasaron la prueba de equivalencia.

3 Ponga énfasis con los supervisores en la seguridad

- » Asegúrese de que los supervisores de primera línea que les asignan tareas a los jóvenes conozcan la ley.
- » Anime a los supervisores a dar un buen ejemplo. Ellos están en la mejor posición para influir sobre las actitudes y los hábitos de trabajo de los jóvenes.

4 Cree un programa de salud y seguridad

- » Asegúrese de que no haya peligros en ninguna de las tareas ni las zonas de trabajo. Por ley, usted tiene que proporcionar un lugar de trabajo seguro y saludable.
- » Según los reglamentos de Cal/OSHA, todos los lugares de trabajo deben tener un Programa de Prevención de Lesiones y Enfermedades. Involucre a todos los trabajadores en el programa, sin olvidar a los jóvenes.

5 Capacite a los jóvenes a pensar primero en la seguridad

- » Deles instrucciones claras para todas las áreas, sobre todo las que no conozcan. Deles capacitación práctica en el uso correcto del equipo. Enséñeles cuáles medidas de precaución deben tomar. Deles oportunidad de hacer preguntas.
- » Observe a los jóvenes mientras trabajan y corrija sus errores. Capacítelos con regularidad.
- » Anime a los jóvenes que le avisen si hay un problema o si las instrucciones no están claras. Asegúrese de que los jóvenes no duden en expresarse.
- » Prepare a los jóvenes para las emergencias, como los accidentes, incendios, situaciones de violencia, etc. Muéstreles las rutas de escape y explícales a dónde ir si necesitan atención médica de emergencia.
- » Proporcione equipo de protección personal cuando se necesite, como gafas protectores, zapatos de protección, repiradores o mascarillas, cascos, guantes, etc. Asegúrese de que los jóvenes sepan cómo usar el equipo.

Horas de trabajo permitidas para los jóvenes en California

El cuadro muestra las horas en que se permite que los jóvenes trabajen en California. (Es posible que algunos distritos escolares tengan reglamentos más restrictivos. Además, hay algunas excepciones para los jóvenes en programas de Educación por Experiencia.)

HORAS DE TRABAJO PARA JÓVENES

	14-15 años:	16-17 años:
Horas de trabajo	<ul style="list-style-type: none">» 7 AM – 7 PM del 1^{er} lunes de sept. – 1^o de junio» Fuera de las horas de clases» 7 AM – 9PM del 10 de junio – 1^{er} lunes de sept.	<ul style="list-style-type: none">» 5 AM – 10 PM cuando hay clases al día siguiente» 5 AM – 12:30 PM cuando no hay clases al día siguiente
Número máximo de horas durante el período escolar	18 horas a la semana, pero no más de: <ul style="list-style-type: none">» 3 horas al día en días de escuela» 8 horas al día los sábados, domingos y días feriados	48 horas a la semana, pero no más de: <ul style="list-style-type: none">» 4 horas al día, de lunes a jueves» 8 horas al día, viernes a domingo y días feriados
Número máximo de horas fuera del período escolar	<ul style="list-style-type: none">» 40 horas a la semana» 8 horas al día	<ul style="list-style-type: none">» 48 horas a la semana» 8 horas al día

Trabajos que la ley prohíbe para los jóvenes

Las listas a continuación presentan las restricciones principales. Hay otras restricciones dependiendo de la industria y la edad del trabajador. Además, hay ciertas circunstancias limitadas para los jóvenes menores de 18 años que están en programas de aprendices o de estudiantes practicantes. Para mayor información en inglés, vea el sitio web www.dir.ca.gov/DLSE y haga clic en 'child labor' (trabajo de menores).

En California, los trabajadores menores 18 años NO DEBEN:

- » Operar maquinaria eléctrica:
 - rebanadoras de carne
 - máquinas de panadería o pastelería (esto incluye batidoras de masa)
 - compactadoras o trituradoras de cartón
 - máquinas de carpintería
 - talados para metal
 - montacargas
 - montacargas de horquilla
 - sierras circulares
 - serruchos
 - tijeras de guillotina
- » Conducir un vehículo motorizado en vías públicas como una parte principal del trabajo, ni trabajar como un ayudante afuera de un vehículo motorizado (menores de 17 años pueden manejar en ciertos casos)
- » Manejar, servir o vender bebidas alcohólicas
- » Estar expuestos a sustancias radioactivas o radiación ionizante
- » Trabajar en:
 - demolición o derribo
 - excavación
- el talado de madera o aserraderos
- colocación o reparación de techos o trabajo que requiera subirse o acercarse al techo
- fabricación de ladrillos o mosaicos
- fabricación o almacenamiento de explosivos
- minería
- envasado o elaboración de carnes
- » Mezclar, cargar o aplicar pesticidas de la Categoría 1

Además, los trabajadores menores de 16 años NO DEBEN:

- » Trabajar en construcción
- » Trabajar en elaboración de alimentos o en la industria manufacturera
- » Hacer actividades de panadería o pastelería
- » Hornear o cocinar (excepto con parrillas eléctricas o a gas que no tienen llamas abiertas y con freidoras cuyas canastas suben y bajan automáticamente)
- » Ir de casa en casa para vender cosas o "agitar letreros" (a menos que estén directamente en frente del lugar donde trabajan)
- » Trabajar en tintorería o en una lavandería comercial
- » Trabajar en escaleras o en andamios
- » Trabajar en congeladores o refrigeradores de carne
- » Cargar o descargar camiones, vagones de ferrocarril o transportadores
- » Trabajar en una bodega (excepto como oficinista)
- » Surtir gasolina o aceite
- » Limpiar, lavar o pulir automóviles
- » Usar cortadoras de césped motorizadas

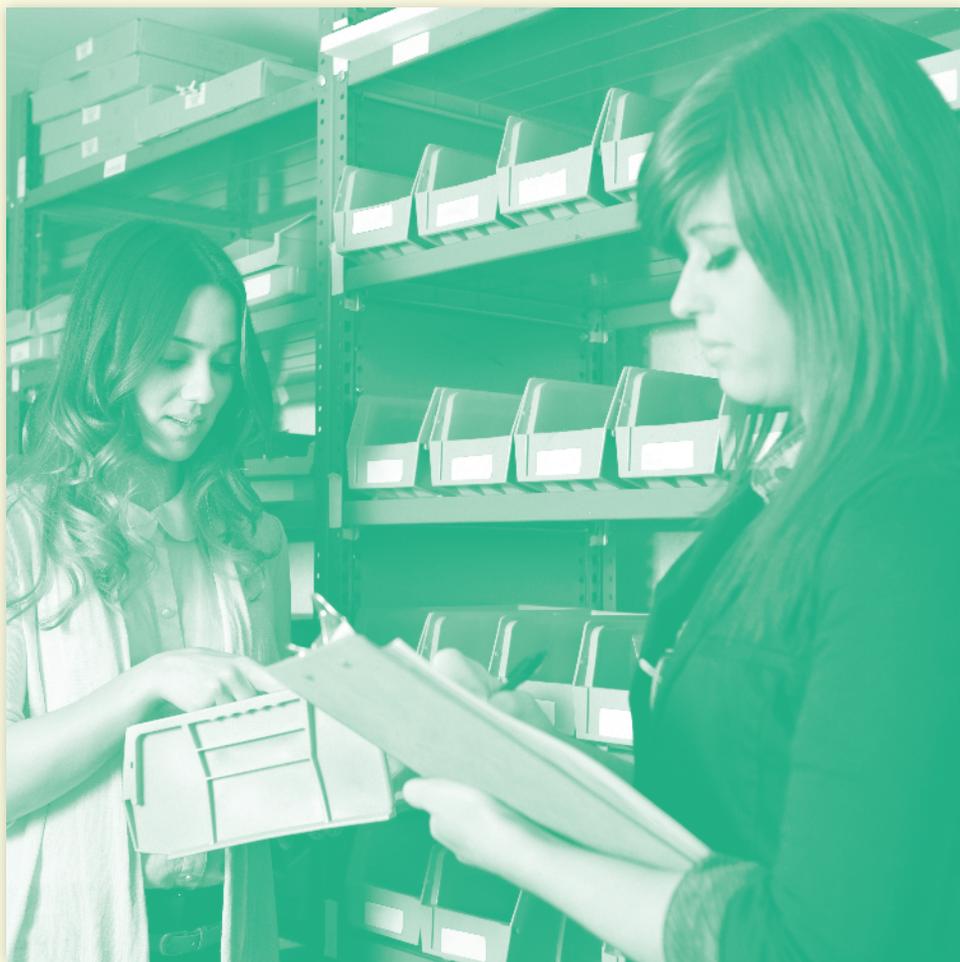


“El tener a jóvenes trabajando aquí nos da la oportunidad de recordarles a todos que la seguridad es importante. De verdad nos hemos concentrado mucho en nuestro programa de seguridad. ¡No han ocurrido lesiones graves este año y nos estamos ahorrando más del 25% en los costos de compensación del trabajador!”

—Michele Clark-Clough, The Youth Employment Partnership

Sugerencias e ideas de empleadores

- » Un zoológico de California le asigna un consejero o “tutor” a cada nuevo joven que llega a trabajar allí. A veces el consejero es un joven que tiene más experiencia. El consejero contesta preguntas, ayuda a dar capacitación práctica y da consejos a seguridad.
- » En una cadena de tiendas de compra rápida, los jóvenes que trabajan allí reciben delantales de diferentes colores, dependiendo de su edad. Así, con un solo vistazo, los supervisores saben quiénes no pueden operar la rebanadora eléctrica de carnes.
- » Un empleador de la industria de alimentos rápidos, que contrata a 8,000 jóvenes en 5 estados, creó un sistema de seguimiento computarizado para asegurarse de no programar demasiadas horas de trabajo para los jóvenes durante las semanas escolares.



¿Cómo contratar a jóvenes de un programa de capacitación?

- » **Programas de Educación por Experiencia, de Escuela a Carrera o de Academias.** Llame a su escuela o a la oficina del distrito escolar. Pida hablar con el educador especializado en experiencia laboral (*Work Experience Educator*) o con el coordinador del programa de Escuela a Carrera.
- » **Centros o Programas Laborales Regionales (ROPIC)** por las siglas de sus nombres en inglés). Llame a su escuela o a la oficina del distrito escolar y pida información sobre los programas de oficios específicos en su zona.
- » **Programas de Aprendices.** Llame a la Sede de la División de Normas para Programas de Aprendices (*Division of Apprenticeship Standards Headquarters*) al (415) 703-4920 para obtener información sobre los programas de aprendices de oficios específicos en su zona.
- » **Programas locales de capacitación y colocación de empleo.** Llame a la Junta de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workplace Investment Board, WIB*). Pida información sobre los programas comunitarios de adiestramiento.

Lista de verificación de cumplimiento para los empleadores

Esta lista de verificación le puede ayudar a determinar si está cumpliendo con las leyes del trabajo de menores de California y los reglamentos de Cal/OSHA más importantes. Ésto no es una lista completa y su propósito no es dar consejos legales. Otras secciones de esta hoja de datos dan más información sobre los temas que se cubren aquí.

Leyes laborales

- Los empleados menores de 18 años no trabajan demasiadas horas, demasiado tarde o demasiado temprano.
- Los empleados menores de 18 años no hacen trabajos peligrosos prohibidos por las leyes del trabajo de menores.
- Los empleados menores de 16 años no hacen ninguna de las tareas prohibidas para los trabajadores de su edad.
- Todos los empleados menores de 18 años tienen un permiso de trabajo vigente, emitido por la oficina de su distrito escolar (u otras agencias designadas por el distrito). (Éste no es un requisito para los jóvenes que ya se graduaron de high school o que pasaron la prueba de equivalencia.)
- Todos los trabajadores (incluso los jóvenes) están cubiertos por el seguro de compensación del trabajador.
- Los empleados (incluso los jóvenes) reciben por lo menos el salario mínimo de California: \$8.00 por hora hasta el 30 de junio, 2014; \$9.00 por hora empezando el 1 de julio, 2014; \$10.00 por hora empezando el 1 de enero, 2016. En algunos casos, los empleadores pueden pagar menos del salario mínimo durante las primeras 160 horas de trabajo, si el trabajador no tiene experiencia en un tipo de trabajo parecido.

Reglamentos de Cal/OSHA

- Hay un Programa de PreVENIción de Lesiones y Enfermedades en su lugar de trabajo. (A este tipo de programa se le conoce como *IIPP*, por la sigla de su nombre en inglés.) Este incluye:
 - Información y capacitación para todos los trabajadores sobre posibles peligros en el trabajo, en un idioma que ellos entienden.
 - Un sistema para que los trabajadores reporten peligros sin temor de que los despidan o los castiguen.
 - Un sistema para inspeccionar el lugar de trabajo y corregir los peligros pronto.
 - Capacitación para los supervisores.
 - Los empleados reciben todo el equipo de seguridad y protección que necesitan.
- Los requisitos principales de la norma de Comunicación de Riesgos se cumplen si:
 - Todos los envases de materiales tóxicos tienen etiquetas con el nombre químico, advertencias de los peligros y el nombre y la dirección del fabricante.
 - Los empleados reciben capacitación sobre las sustancias químicas que usan en el trabajo, posibles peligros y medidas de protección.
 - Los trabajadores tienen acceso fácil a las Hojas de información de seguridad (*Safety Data Sheets, SDS*) para todas las sustancias químicas que hay en su lugar de trabajo.

NOTA: Cal/OSHA también tiene muchos reglamentos específicos que cubren los peligros eléctricos, la seguridad en caso de incendios, la protección contra caídas, las máquinas, etc. Vea la sección de **Recursos de información y ayuda** de esta hoja de datos.



Recursos de información y ayuda

Sobre salud y seguridad:

- » **Servicio de Consulta de Cal/OSHA**, Departamento de Relaciones Industriales de California. Proporciona asistencia y consejos gratuitos y confidenciales a los empleadores.
(800) 963-9424
- » **Sitio web de Cal/OSHA** (División de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Relaciones Industriales de California). Tiene publicaciones y normas de Cal/OSHA.
www.dir.ca.gov/DOSH
- » **Cámara de Comercio de California**. Tiene publicaciones para ayudar con el cumplimiento de normas.
(800) 331-8877
www.calchamber.com/store
- » **Programa de Salud Laboral** (LOHP, por la sigla de su nombre en inglés), Universidad de California en Berkeley. Tiene publicaciones para negocios pequeños y un Proyecto de Trabajadores Jóvenes.
(510) 642-5507
www.lohp.org
- » **Programa de Salud y Seguridad Laboral (LOSH)**, por la sigla de su nombre en inglés), Tiene publicaciones para negocios pequeños. Universidad de California en Los Angeles.
(310) 794-5964
www.losh.ucla.edu
- » **División de Salud Ocupacional** del Departamento de Servicios de Salud de California. Ofrece publicaciones y consultas sobre peligros específicos.
(510) 620-5757
www.dhs.ca.gov/ohb

Sobre sueldos o leyes del trabajo de menores:

- » **División del Cumplimiento de Normas Laborales** del Departamento de Relaciones Industriales de California. Hace que se cumplan las leyes laborales estatales. Consulte este sitio web para encontrar una oficina en su zona.
(415) 703-5300
www.dir.ca.gov/DLSE

“La mayoría de los jóvenes tienen mucho entusiasmo y están deseosos de aprender. Hacen que mi trabajo sea muy divertido. Sin embargo, los jóvenes se pueden lesionar en el trabajo cuando no reciben supervisión y capacitación en seguridad adecuadas.”

—Scott Silver, Administrador de operaciones del zoológico de Oakland

- » **División de Sueldos y Horas** del Departamento de Trabajo de los EE.UU. Hace que se cumplan las leyes laborales federales.
(866) 487-9243
www.dol.gov

Sobre la compensación del trabajador:

- » **División de la Compensación del Trabajo** del Departamento de Relaciones Industriales de California. Tiene oficinas de Información y Asistencia por todo el estado.
(800) 736-7401
www.dir.ca.gov/DWC



LOHP
LABOR OCCUPATIONAL
HEALTH PROGRAM

youngworkers.org